



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 510 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 04 de Febrero de 2016

No. 24

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución A. N. N°. 02-2016.....1018

CASA DE GOBIERNO

Fe de Errata.....1018

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....1018

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Mujeres por la Paz
Resistencia Nicaragüense (A. M. P. R. N).....1018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....1022
Resolución.....1023

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Interinstitucional N°. 01-2016.....1024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial ALTB-01-01-16.....1025

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N°. 092-306-JIT-2015.....1026

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo N°. CONCESION-PA-007-2015.....1027
Acuerdo Ejecutivo N°. CONCESION-PA-008-2015.....1030

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....1033

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Comunicado N°. 02-2016.....1034

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....1034

TRIBUNAL ADUANERO Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO

Aviso.....1034

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1034

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1040

ASAMBLEA NACIONAL**RESOLUCIÓN A. N. N°. 02-2016**

DE CONVOCATORIA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DEL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:**I**

Que habiendo aceptado el Plenario de la Asamblea Nacional, la renuncia presentada por el Licenciado José Luis Villavicencio, al cargo de Magistrado Propietario del Consejo Supremo Electoral, cargo para el que fue electo por esta misma Asamblea Nacional el 9 de abril de 2014, en la continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura, es necesario iniciar el procedimiento para la elección de la persona que ocupará ese cargo

II

Que es atribución de la Asamblea Nacional, elegir a los Magistrados o Magistradas del Consejo Supremo Electoral, conforme propuesta presentada por el Presidente de la República y Diputados o Diputados de la Asamblea Nacional, en consulta con las asociaciones civiles pertinentes.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 138, numeral 8) y el artículo 170 de la Constitución Política y los artículos 141 y 142 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar al Señor Presidente de la República y a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional para que, en consulta con las asociaciones civiles pertinentes presentes propuestas de candidatos o candidatas para la elección de una Magistrada o Magistrado Propietario del Consejo Supremo Electoral, dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos que establece la Constitución Política y la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO: Las propuestas de candidatos o candidatas deberán ser presentadas dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente resolución, en la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, acompañándose los documentos de calificación para el ejercicio del cargo de Magistrado Propietario o Magistrada Propietaria del Consejo Supremo Electoral, los cuales inmediatamente se remitirán a la Dirección General de Asuntos Legislativos, como Secretaría Legislativa de la Comisión Especial de carácter Constitucional.

TERCERO: La presente Resolución de Convocatoria se publicará en un medio de comunicación social de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día dos de febrero del año dos mil dieciséis. Ing. **René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. **Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO**Fe de Errata:**

En el Acuerdo Presidencial No. 233-2015, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 244 de fecha 23 de diciembre del año 2015, el artículo 1 donde se lee “Nómbrese al compañero José Antonio Zepeda López, en el cargo de Asesor del Presidente de la República para Educación y Cultura” deberá leerse así:

“Nómbrese al compañero José Antonio Zepeda López, en el cargo de Asesor del Presidente de la República para Educación y Cultura sin goce de salario.”

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 0298 – M. 99083 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 04/02/2016, se encontrará disponible la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 (PAC-2016), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

(f) Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0020 – M. 90716 – Valor C\$1,400.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE MUJERES POR LA PAZ
RESISTENCIA NICARAGUENSE” (A.M.P.R.N)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos setenta y ocho (6278), del folio número ocho mil dóscientos cuarenta al folio número ocho mil doscientos cincuenta (8240-8250), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE MUJERES POR LA PAZ RESISTENCIA NICARAGUENSE**” (A.M.P.R.N). Conforme autorización de Resolución del nueve de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Diciembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número OCHENTA**

Y UNO (81), Autenticado por el Licenciado Kenny Ezequiel Amorett y Hondoy, el día catorce de noviembre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo una vez discutidos aprueba por unanimidad los estatutos de la Asociación que forman parte integrante de esta escritura quedan redactados de la siguiente manera: Estatutos de la **ASOCIACION DE MUJERES POR LA PAZ RESISTENCIA NICARAGÜENSE. CAPITULO I. DENOMINACION. ARTICULO UNO:** La Asociación se denominara **Asociación de Mujeres por la Paz, Resistencia Nicaragüense**; abreviándose con las siglas **A.M.P.R.N. ARTÍCULO DOS: Domicilio y Duración** El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Masaya Departamento de Masaya, pudiendo establecer secretaria en cualquier lugar de la Republica de Nicaragua y fuera de ella. **La Duración:** de la Asociación será indefinida **ARTÍCULO TRES: NATURALEZA:** La Asociación de Mujeres por la Paz Resistencia Nicaragüense, fue una inspiración basada en el sentimiento de Los y las Mujeres Nicaragüenses, víctimas de las diferentes guerra, civiles que vivimos en carne propia, pero también somos objetos de una sociedad machista, con este Fin estamos comprometidos a fomentar la PAZ Y LA ARMONIA, en todos los sectores sociales, empresarial, sindicales, estudiantiles, obreros, campesinos y sobre todo luchar porque se acabe la violencia en la Familia, propiciando un ambiente de paz donde el amor sea el principal actor, para que juntos y juntas saquemos adelante a Nicaragua, nuestro compromiso es abonar a la Paz, recordando como una Fecha Historia el año 1985, donde los Nicaragüense y el gobierno suscribieron los primeros acuerdos de Paz, esto fue un ejemplo que trascendió a toda la región, Centroamérica donde se pudo concebir la Paz, seguiremos comprometidos a seguir forjando la paz apoyando al gobierno en sus esfuerzos de alcanzarla, ejemplo digno para el mundo entero, hagamos paz, protagonista de un cambio de actitud y pensamiento, forjando una sociedad nueva inspirada como ejemplo "EL AMOR DE UNA MADRE" así es como debemos promover el amor a nuestro prójimo y el bienestar común, razones importantes para seguir luchando para alcanzar la Paz y la Reconciliación. **ARTÍCULO CUATRO: OBJETIVOS:** 1) Unos de sus principales objetivos es promover la paz, la reconciliación como un deber de todos y todas, desde la Comunidad, la familia, los sectores sociales, comprometidos, apoyar los esfuerzos de paz, desde que suscribieron en el año 1985 hasta nuestros días, esto debe ser nuestro principal compromiso como hijos e hijas de Nicaragua. 2) Promover y defender los Derechos constitucionales de los y las Mujeres. 3) Promover y defender los y las que sufren maltratos físicos y psicológicos de parte de su cónyuge o de tercera persona, esto en concordancia con la ley 779. 4) Ayudar a los y las mujeres con tratamiento psicológico gratuito, hijos e hijas que son víctimas de abusos, físicos y verbal. 5) Promover y ayudar a los y las Mujeres con salud, educación, trabajo y asesoría gratuita, en los Juicios en materia civil, penal, laboral y administrativo de manera gratuita 6) Promover a los y las Mujeres con capacitación técnica profesional gratuita, con enfoque de género así como otros temas de interés en materia de conocer sus derechos y deberes. 7) Promover el desarrollo económico social de los y las mujeres microempresaria, capacitación técnica profesional gratuita y promover sus productos ya sean estos, Artesanías, Agricultura, y servicios entre otros. 8) Promover y trabajar en coordinación con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales en la promoción del turismo. 9) Promover y fomentar nuevas empresas que generen fuentes de empleos, coadyuvando al desarrollo económico y

social del país. 10) Promover y incidir en las decisiones que tiene que ver con el desarrollo, en las leyes que se promueven a favor de los y las Mujeres Nicaragüenses. 11) Promover la participación amplia de los y las mujeres a cargos públicos con oportunidades de empleos. 12) Hacer alianzas estratégicas con otras instituciones similares con nuestros objetivos, para el bien y desarrollo de la Asociación. 13) Hacer gestiones para cumplir con nuestro objetivos y fines: ante instancia; gubernamentales, empresas privadas como organismos internacionales, ONG, Embajadas y otros. 14) Buscar apoyo y promover con becas técnicas y profesionales, a los hijos e hijas de los y las mujeres de escasos recursos económicos. 15) Promover apoyo a los y las mujeres que no tienen un terreno donde vivir, como también construir o reparar sus viviendas, para dignificar la vida de los y las mujeres Nicaragüenses. 16) Promover la cultura, el deporte, las tradiciones, las artesanías para que estos legados se transmitan a las nuevas generaciones y cuidar nuestro medio ambiente y todos los recursos naturales de nuestro país. 17) Ayudar y promover a los y las mujeres con discapacidad distintas en sus diferentes necesidades así como integrarla a que se sientan útil en la sociedad, con oportunidades de trabajos y también apoyarlos en la gestión de sus pensiones ante la instancia correspondiente. **ARTÍCULO CINCO: FINES DE LA ASOCIACION:** 1) Los fines es establecer un ambiente de paz y reconciliación entre todos los y las Nicaragüenses fomentando una cultura de armonía en todos los sectores sociales y empresariales donde el principal objetivo sea la paz. 2) Lograr que la Asociación sea una de las principales que incida en la sociedad nicaragüense para que los y las mujeres nos comprometamos a trabajar por la paz, por el desarrollo social de nuestra Nicaragua sin discriminación de ideología, etnias y credos religiosos donde todos unidos logremos el desarrollo de nuestro país. **CAPITULO II. PATRIMONIO, ARTÍCULO: SEIS El patrimonio de la Asociación lo integrará:** 1) Las aportaciones de cada uno de los miembros asociados y activos a como lo establezcan los estatutos. 2) Las aportaciones o donaciones subvenciones, herencia, legados y demás bienes muebles e inmuebles o derecho que adquiera o cualquier título de personas públicas privadas, nacionales o extranjera. 3) El aporte inicial de sus miembros asociados consisten en Un Mil córdobas (C\$ 1000,00) cada uno. Con un total de patrimonio inicial de siete mil córdobas (7,000.00) 4) El producto o rendimiento de los bienes propios actividades y proyectos impulsado por la Asociación. 5) La Asociación podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines por cualquier medio de enajenación, compraventa, donación o permuta. U otros. **CAPÍTULO III DURACION DE LA ASOCACION. ARTÍCULO SIETE:** Su duración de la Asociación será indefinida. **CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO OCHO:** La Asociación tendrá la siguiente categoría de miembros: **A) Miembros asociados** son los que suscriben la Escritura de constitución. **B) Miembros activos:** Son las personas naturales que a título individual ingresan y participan un 80% en las actividades que realiza la Asociación. **C) Los miembros activos** podrán hacer uso de sus derechos y obligaciones por lo menos tres meses después de su ingreso. **D) El total de los miembros afiliados** se dividirá entre hombres y mujeres de la siguiente manera. 1) 80 % Mujeres. 2) 20% varones. Esta división se hace por la Naturaleza de la Asociación. **ARTICULO NUEVE:** Son miembros de la Asociación todos los nicaragüense que por su libre y espontánea voluntad soliciten su ingreso como afiliado. **ARTÍCULO DIEZ:** La calidad de miembros se pierde por la siguiente causa: 1) Por muerte natural. 2) Por renuncia voluntaria. 3) Por ausentarse por seis meses sin justificación alguna. 4) Por motivo debidamente comprobado que comprometan el honor, el decoro de la Asociación. 5) Por actuar

en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 7) Por irrespeto a la Junta Directiva y a la Asamblea General. **CAPITULO V: DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: ARTICULO ONCE: DERECHOS.** 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General. 2) Elegir y ser electo para cargo de Junta directiva. 3) Tener derecho al carnet de afiliado. 4) Tener derecho a recibir los programas sociales que promueve la Asociación. 5) Tener derecho a participar en la Asamblea General y en sus sesiones ordinarias y extraordinarias. 6) Tener derecho a fomentar la paz como principal objetivo de la Asociación. 7) Tener derecho a ser capacitado técnica y profesionalmente por las instancias correspondientes de la Asociación. **ARTICULO DOCE: DEBERES DE LOS MIEMBROS.** 1) Atender con puntualidad la convocatoria de la asamblea general. 2) Promover y defender los objetivos de la Asociación y de sus dirigentes ante la sociedad. 3) Promover y cumplir con los principios, filosofía y objetivos de la Asociación. 4) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 6) Identificarse con el pueblo como un verdadero miembro de la Asociación demostrando un espíritu de servicio y comprometidos a fomentar la paz entre los Nicaragüense. 7) desarrollar labores permanentes inculcando la paz en todos los sectores sociales, barrios, comunidad y la familia. 8) Respetar los valores de la paz incluyendo sus símbolos. 9) Fomentar la disciplina, la lealtad a nuestros principios y como principal filosofía la paz. **ARTÍCULO TRECE:** Los miembros asociados y los miembros activos formaran parte de comisiones de trabajo para las cuales sean asignados con fidelidad y lealtad esas obligaciones. **CAPITULO VI: De los órganos de dirección de la Asociación. ARTÍCULO CATORCE:** Los Órganos de la Asociación son: La asamblea General, la Junta Directiva. **ARTÍCULO QUINCE:** La asamblea general estará constituida por todos los miembros asociados y miembros activos su represente debidamente acreditado con igual derecho a voz y voto los miembros honorarios tendrán derecho a voz, La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros si no hubiera Quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria si media hora después de la hora indicada si no hubiera QUORUM esta se realizara con el número de miembros presente siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. La asamblea general ordinaria se reunirá al cierre del año en el mes de Diciembre, la asamblea extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesaria para la buena marcha de la Asociación. **ARTICULO DIESISEIS:** La convocatoria para la asamblea ordinaria se hará con ocho días de anticipación, si por algún motivo especial y a juicio de la junta directiva se requiere celebrar asamblea extraordinaria o podrá un número de asociados que represente un 60% del total de los asambleístas, convocar si así fuese el caso siempre y cuando se traten exclusivamente los asuntos por los cuales se ha hecho la convocatoria. **ARTICULO DIESISIETE:** Se hará Quórum en cualquier de las asamblea sea ordinaria o extraordinaria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO DIECIOCHO:** El presidente fijara la hora día fecha y lugar por escrito ocho días antes por el secretario de la junta directiva. **ATRIBUCIONES DE ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO DIECINUEVE:** Elegir a los miembros de la junta directiva por votación y darle posesión de sus cargos en el mismo acto. **ARTICULO VEINTE:** Aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** conocer los informe de la junta directiva, los planes y sus funciones en las distintas áreas de trabajo. **ARTICULO VEINTIDOS:** Aprobar las acciones, convenios, contrataciones, enajenación que se realicen a favor de La Asociación. **ARTICULO VEINTITRES:** Conocer y aprobar los Estados Financieros anual de La Asociación.

ARTICULO VEINTICUATRO: Conocer la lista de nuevos afiliados. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** La Junta Directiva es el órgano de dirección ejecutivo para desarrollar, planificar, acciones de gestión para lograr los objetivos y fines de La Asociación. **ARTÍCULO VEINTISEIS:** La Junta Directiva. Estará compuesta por siete miembros: y tendrán una duración de cinco años en el ejercicio de sus cargos con las siguientes atribuciones **PRESIDENTE:** 1) Presidir todas las asambleas generales, las sesiones de la Junta Directiva así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicio de La Asociación. 2) Dirigir los debates en todas sesiones concediendo la más amplia libertad del uso de la palabra a los presente, pero sin que ellos le impidan llamar el orden a un orador y encausar el debate dentro de las normas ponderación y objetividad. 3) El presidente puede ser las observaciones en el uso de la palabra a cualquier miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. 4) Firmar junto con el secretario de la junta directiva las actas de la asamblea general. La correspondencia que se requiera, convoca a sesión extraordinaria a la junta directiva cuando lo considere necesario. 5) El presidente podrá nombra las comisiones de trabajo delegar funciones específicas en las directivas o miembros activos. 6) El presidente podrá proponer a la junta Directiva el Plan de trabajo el cual será Vetado formalmente una vez aprobado se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente. 7) El presidente podrá firmar acuerdo y alianzas con cualquier otra institución similar a nuestros objetivos sea estas nacionales o internacionales. 8) El presidente es el que nos representara en cualquier acto público, sea este fuera o dentro de Nicaragua, en caso que este no pudiera asistir podrá delegar al vicepresidente o a otro miembro de la junta directiva. 9) El presidente es el único facultado para autorizar las compras de los servicios que requiera la Asociación, para el desarrollo de la organización. 10) El presidente es el responsable de ejecutar y hacer cumplir las recomendaciones u orientación de la Asamblea General. **VICEPRESIDENTE,** 1) El Vicepresidente podrá ocupar el cargo del presidente por ausencia temporal o ausencia definitiva. 2) Representar a la Asociación en Aquellas actividades para que fuese delegado por el presidente. 3) Ejercer sus funciones cuando el presidente se lo asigne. **SECRETARIO:** 1) Elaborar y Revisar las actas de las sesiones de las asambleas generales y de las sesiones de la junta directiva. 2) Firmar junto con el presidente las actas de acuerdos, y efectuar el cómputo de las sesiones de la junta directiva, certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la junta directiva y de las asambleas General. 3) Firmar la correspondencia de mero trámite, llevar adecuadamente el control de archivo y sello de secretaria. 4) Garantizar que lleven los libros y registros que ordena la ley 147, ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucros. 5) Garantizar el envío de los informes cuando el presidente así lo ordene. 6) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general, ejecutar su trabajo eficientemente, elaborar el informe que la junta Directiva ha de presentar ante la asamblea general, sea esta ordinaria o extra-ordinaria. 7) Llevar el libro de los afiliados y mantenerlos debidamente actualizados. **TESORERO,** 1) Administrar los recursos cualquiera que sea su naturaleza. 2) Será responsable de elaborar mensualmente el estado de resultado para mantener informada a la Junta Directiva sobre las finanzas. 3) Llevar el registro contable, firmar junto con el presidente los informes. 4) Llevar el control de ingreso y egreso y tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Rendir informe a la Junta Directiva mensualmente de sus responsabilidades. 6) El tesorero rendirá un informe anual de todas las operaciones del periodo a la Asamblea General. 7): El Tesorero elaborara el presupuesto de ingreso e

egreso para su funcionamiento y lo presentara a la Junta Directiva para su aprobación. 8): El tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellado y deberá presentarlo a requerimiento de la Junta Directiva. **FISCAL, 1)** El Fiscal velara por el cumplimiento de los Estatutos y el correcto manejo del presupuesto y bienes de la Asociación. **2)** El Fiscal presentara denuncia ante la Junta Directiva de las anomalías que se observe en las diferentes áreas de trabajo. **3)** Toda la discrepancia entre la fiscalía o miembros será resuelta ante la Junta Directiva, como primer Instancia si el problema continúa, pasara a la Asamblea General para que resuelva el caso. **4)** Es facultad del Fiscal, que lleve actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de las resoluciones tomadas en la Asamblea General y Junta Directiva. **5)** Toda anomalía que se esté dando de algunos miembros a afiliados, de acuerdo a la gravedad de la queja que proponga el fiscal, la Asamblea General podrá tomar la decisión de amonestarlo sancionarlo o expulsarlo. **6)** El fiscal será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos le impongan. **PRIMER VOCAL : 1)** Podrá suplir cualquiera de los cargos de los miembros que no asistan menos el cargo del presidente ya que este lo reemplazará el vicepresidente, **SEGUNDO VOCAL** en caso que el primer vocal no estuviese presente podrá suplir cualquiera de los cargos de los miembros que no asistan. su funcionamiento será regido de acuerdo a los estatutos. estos ejercen sus funciones por un periodo de 5 años, pudiendo ser reelecto si así lo considere la Asamblea. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** La Junta Directiva, resolverá sobre la buena marcha, progreso de La Asociación, examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia, dictar y hacer cumplir los reglamentos internos que rigen el funcionamiento de La Asociación, nombrar representante y demás personas que deban integrar las comisiones, juntas y demás organismos que estime conveniente. **ARTICULO VEINTIOCHO:** Convocar a la Asamblea General a través del secretario para estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** La junta Directiva: En la primera sesión que celebre señalara los días, hora y lugar a celebrar la sesión ordinaria, la junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo fuere necesario. **ARTÍCULO TREINTA:** El presidente de la Junta Directiva convocara por medio del secretario debiendo dejar constancia de la convocatoria a sesión extraordinaria en la que se indique el objeto de la sesión. **ARTICULO TREINTA Y UNO:** La Junta Directiva para que pueda celebrar la sesión será necesario la concurrencia de la mitad más uno si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiera QUORUM esta no se celebrará los acuerdos y resoluciones se dictara por mayoría de votos, presentes. En caso de empate se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate el presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación en el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto. **ARTICULO TREINTA Y DOS:** Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva quedara sujeto a ratificación a la sesión siguiente. **ARTICULO TREINTA Y TRES:** Cuando el presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales, compuestas por miembros de la Junta Directiva y por miembros calificados a fin que estudie y dictaminen sobre asuntos de difícil solución a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El presidente tendrá derecho formar parte de todas las comisiones de esa naturaleza cuando lo considere. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva será el siguiente: Lectura y aprobación del acta

anterior, solicitud de ingresos de nuevos miembros, lectura de la correspondencia, dictámenes e informes y proposiciones generales, el presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifique. En la sesión extraordinaria solamente se conocerá de los asuntos objetos de la convocatoria del presidente. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** El presidente será el apoderado y el representante legal de La Asociación para los asuntos de carácter judicial, extrajudicial o administrativo y tendrá la facultad de un apoderado generalísimo con la facultades establecidas en el ARTO 3295 del código civil vigente: tendrá las facultades de abrir las cuentas bancaria de La Asociación de Hipotecar y de cualquier modo de enajenar o grabar los bienes de La Asociación así como de otras transacciones. **CAPITULO: VII: ARTICULO TREINTA Y SEIS:** La Junta Directiva nombrara Comisiones especiales para cumplir con sus objetivos, todos aquellos asuntos cuya naturaleza lo justifique; para el mejor desarrollo y alcance, las comisiones que se nombran sean profesionales o expertos de suficiente capacidad podrán ser no miembros o miembros afiliados. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:** Los Coordinadores de comisiones podrán ser a honoren. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** Los coordinadores de comisiones tendrán voz pero no voto en las reuniones de Junta Directiva, que asistan y a las cuales sean invitados. **CAPITULO VIII: DE REFORMA A LOS ESTATUTOS: ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** Para reformar estos estatutos, parcial o totalmente se convocara a una asamblea general con indicación si se trata de una reforma total o parcial, en el caso de reforma parcial se indicaran en la convocatoria en que consiste sustancialmente esta con referencia a los artículos que se trata de reformar. **ARTÍCULO CUARENTA:** Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitara el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presente en la asamblea, **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO:** En la reforma parcial o total de los estatutos se observaran los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la ley 147 ley general sobre personas Jurídicas sin fines de lucro. Los presente estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto tercero los será desde la fecha de su publicación en el diario oficial. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. **CAPITULO IX: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Se acordará en la asamblea general de sus miembros. **ARTICULOS CUARENTA Y DOS:** Esta se podrá disolver por las siguientes causas: Por haber desviado sus objetivos y contenido en su constitución y estatutos: y demás disposiciones establecido en el Arto 24, 25 de la Ley 147 ARTO 41. Por falta de gestión y falta de apoyo, para cumplir con sus objetivos y naturaleza. Acordada la disolución la Asamblea General integrara una comisión liquidadora para que proceda a finalizar los compromisos pendiente, practicando balance y auditoría general en caso de existir un sobrante del patrimonio este será donado a una Institución de fines similares, así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto y valor legal de este acto, de las Clausulas Generales que aseguran y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho y leída que fue por mí la presenten Escritura Pública, en presencia de los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos conmigo y ante mí el suscrito notario, doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE JESSIE MARBELLY SANTAMARÍA SÁNCHEZ, (F) J.C.L. (F) ILEGIBLE JOSE ALEJANDRO NAVARRO LOPEZ, (F) ILEGIBLE ARMANDO JOSE MONTOYA CANDA,

(F) SAYDA SANCHEZ, (F) I. SANTAMARIA S, (F) ARLEN DIAZ. (F) MANUEL R. G. J. NOTARIO. Paso ante mí al frente del folio número sesenta y dos al reverso del folio número sesenta y ocho de mi protocolo número ocho que llevo en el corriente año y a solicitud de la licenciada JESSENIA MARBELLY SANTAMARÍA SÁNCHEZ, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útil de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya a las once y treinta minutos de la mañana del día dos de Noviembre del año dos mil trece. (f) Manuel Raúl Gutiérrez Jáen. Abogado y Notario Público. Numero de carnet C.S.J. 10663.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0150 – M. 93784 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 336-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **REYNALDO JOSE GOMEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-120156-0003Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 100-2010 emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará a los dos días del mes de noviembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800607** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1125** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **REYNALDO JOSE GOMEZ MARTINEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de noviembre del año dos mil quince y finalizará el dos de noviembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0151 – M. 93959 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 398-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **CINTHIA ELENA GONZALEZ BARQUERO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-180789-0003W**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez, registrado bajo el No. **1838.2**; **Página: 419**; **Tomo: 07**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 225** del veintiocho de noviembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800680** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3109** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia

moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **CINTHIA ELENA GONZALEZ BARQUERO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de diciembre del año dos mil quince y finalizará el veinte de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0139 – M. 93389 Valor C\$ 380.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CENTROAMERICA EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº02-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial Nº 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor (a), **José Domingo Cuesta Cañate** con cédula de residencia 000029864, como representante legal del **COLEGIO CENTRO AMERICA**, fue quien solicitó la actualización de la Resoluciones Ministerio 54-2009 autorizada para funcionar en las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, el centro está ubicado: Sur de Villa Fontana Club Terraza 200 metros al sur, en el Distrito I, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección

técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº02-2016 del COLEGIO CENTRO AMERICA, para funcionar en las modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**; el centro está ubicado Sur de Villa Fontana Club Terraza 200 metros al sur, en el Distrito I, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **COLEGIO CENTRO AMERICA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **COLEGIO CENTRO AMERICA** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial Nº34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo Nº4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **COLEGIO CENTRO AMERICA** queda sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **COLEGIO CENTRO AMERICA** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO CENTRO AMERICA** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar. Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 0138 – M. 93443 – Valor C\$ 285.00

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No.01-2016
MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA**

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN
DEL PLAN DE COMPRA
ANUAL ESTIMADO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS INDUSTRIALES**

Los Ministros, Directores Generales y el Presidente Ejecutivo de las instituciones siguientes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ministerio Agropecuario (MAG), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), Dirección General de Ingresos (DGI) y Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

CONSIDERANDO:

I

Que es de interés del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, facilitar y agilizar el procedimiento de utilización de los beneficios tributarios para las micro y pequeñas empresas industriales.

II

Que las actividades económicas de las micro y pequeñas empresas industriales, son de vital importancia para el desarrollo económico de la nación, por lo que es responsabilidad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) promoverlas e incentivarlas.

III

Que el Acuerdo Interinstitucional N° 02-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del lunes 03 de agosto del 2015, el

Acuerdo Octavo, numeral II, establece: *Para gestionar los avales de exoneración que estarán vigentes a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, los beneficiarios deberán: Entregar a más tardar el 30 de Octubre del 2015 a la institución avalista correspondiente el FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO de bienes o mercancías a exonerar para compras locales e importaciones del año 2016, adjuntando la documentación conforme lo dispuesto en este Acuerdo. En caso de que el beneficiario lo entregue fuera de este periodo, el Aval será emitido a partir del 18 de enero del año 2016.*

POR TANTO:

En uso de las facultades que les confiere la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento; el artículo 274 de la Ley N° 891 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2014; Acuerdo Octavo numeral II del Acuerdo Interinstitucional N° 02-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del lunes 03 de agosto del 2015.

ACUERDAN:

**PRIMERO: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL
PLAN DE COMPRA ANUAL ESTIMADO DE LAS MICRO Y
PEQUEÑAS EMPRESAS INDUSTRIALES.**

Prorróguese hasta el 29 de febrero del 2016 la presentación del FORMATO DE PLAN DE COMPRA ANUAL ESTIMADO de bienes o mercancías a exonerar para compras locales e importaciones del año 2016, adjuntando la documentación conforme lo dispuesto en el Acuerdo Octavo numeral II del Acuerdo Interinstitucional MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA N° 02-2015 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del lunes 03 de agosto del 2015. El MIFIC deberá entregar a los beneficiarios los planes de compra debidamente autorizados por el MHCP a más tardar el 31 de marzo del 2016.

**SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE AVALES DE
EXONERACIÓN.**

A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de marzo del 2016, el MIFIC emitirá los avales de exoneración para compra local, generando el Certificado de Crédito Tributario, a través del Sistema de Administración de Exoneraciones (SIAEX), el que será entregado al beneficiario. Para las importaciones, se seguirá implementando el mecanismo vigente al 31 de diciembre 2015. Entre el 1 y 31 de marzo únicamente podrán utilizar este procedimiento aquellos beneficiarios que hayan entregado el PLAN DE COMPRA ANUAL ESTIMADO durante el periodo de vigencia de la prórroga y que aún no estén autorizados.

El Procedimiento para la presentación y autorización del PLAN DE COMPRA ANUAL ESTIMADO es el establecido en el Acuerdo Interinstitucional MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA No. 02-2015.

TERCERO: DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 04 de enero de 2016, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del 2016. (F) **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público. **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. **Edward Centeno Gadea**, Ministro Agropecuario. **Presidente Ejecutivo**, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. **Martín Rivas Ruiz**, Director General de Ingreso. **Eddy Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 0300 – M. 98341 – Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL ALTB-01-01-16 SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS SALARIOS MINIMOS APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de las facultades que le confiere el Código del Trabajo, Ley 185 y la Ley del Salario Mínimo, Ley No. 625

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 4 de la Ley de Salario Mínimo, Ley 625, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 120 del 26 de Junio del año 2007, la Ministra del Trabajo convocó el día siete de Enero del año dos mil dieciséis a la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la aprobación de los nuevos salarios mínimos que regirán los diversos sectores.

II

Que de conformidad a la política de alianzas, diálogo y consenso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y a la búsqueda constante y permanente de los actores económicos y sociales del tripartismo, y en el marco de la Ley 625 "Ley de Salario Mínimo", acordamos que los nuevos salarios mínimos entran en vigencia a partir del uno de marzo del año dos mil dieciséis hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

III

De conformidad a la sesión del siete de enero del año en curso, la Comisión Nacional de Salario Mínimo, consciente de la necesidad de mantener la estabilidad laboral y mejorar las condiciones salariales de l@s trabajador@s, y en cumplimiento de lo anterior, acordó lo siguiente:

Artículo 1.-Reajustar el actual salario mínimo en cada uno de los sectores de la economía nacional del campo y la ciudad de la siguiente forma:

- **PYMES : 8 %**
- **Otros Sectores Económicos :9%**

La aplicación será en dos tantos semestrales, conforme a las siguientes tablas:

A partir del uno de marzo al treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis:

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario ^{1/}	4.5%	3,330.86	111.03	13.88
Pesca	4.5%	5,064.66	168.82	21.10
Minas y Canteras	4.5%	5,982.06	199.40	24.93
Industria Manufacturera	4.5%	4,478.70	149.29	18.66
Industrias sujetas a Régimen Especial ^{2/}	8%	4,671.01	155.70	19.46
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional	4%	3,596.03	119.87	14.98
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones;	4.5%	6,109.45	203.65	25.46
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	4.5%	7,454.13	248.47	31.06
Servicios Comunales, sociales y Personales	4.5%	4,669.50	155.65	19.46
Gobierno Central y Municipal	4.5%	4,153.73	138.46	17.31

^{1/} Más Alimentación

^{2/} Vigente a partir del 1° enero de 2016.

A partir del uno de septiembre del dos mil dieciséis al veintiocho de febrero del dos mil diecisiete:

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE	MENSUAL	DIARIO	POR HORA
Agropecuario ^{1/}	4.5%	3,480.74	116.02	14.50
Pesca	4.5%	5,292.57	176.42	22.05
Minas y Canteras	4.5%	6,251.25	208.38	26.05
Industria Manufacturera	4.5%	4,680.24	156.01	19.50
Industrias sujetas a Régimen Especial ^{2/}	0%	4,671.01	155.70	19.46
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional	4.0%	3,739.87	124.66	15.58
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones;	4.5%	6,384.37	212.81	26.60
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	4.5%	7,789.56	259.65	32.46
Servicios Comunales, sociales y Personales	4.5%	4,879.62	162.65	20.33
Gobierno Central y Municipal	4.5%	4,340.64	144.69	18.09

^{1/} Más Alimentación

^{2/} Vigente a partir del 1° enero de 2016.

Artículo 2.- Los nuevos salarios mínimos serán aplicados a aquellas pensiones de jubilación que así estén consideradas en la Ley de Seguridad Social.

Artículo 3.- En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

Artículo 4.- Aplicar, un reajuste del 8% anual a los salarios mínimos del sector de la micro y pequeña industria artesanal y turística nacional, en un 4% a partir del uno de marzo del dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de este mismo año y 4% a partir del uno de septiembre del dos mil dieciséis al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

Artículo 5.- Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, que reajustó el salario mínimo en un 8% para el año 2016, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.

Artículo 6.- En ninguna circunstancia se podrá practicar disminuciones de salario en los casos en que se estén pagando salarios superiores a los aquí establecidos.

Artículo 7.- Se convoca la Comisión Nacional de Salario Mínimo para el dieciocho de agosto del año en curso, a fin de ratificar los salarios que entrarán en vigencia a partir del uno de septiembre del dos mil dieciséis hasta el veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.

Artículo 8.- A fin de darle cumplimiento a la Ley de Salario Mínimo, la Comisión Nacional de Salario Mínimo queda convocada para la segunda semana de diciembre del año dos mil dieciséis para discutir los salarios mínimos del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil dieciséis. **(f) Dra. Alba Luz Torres Briones, Ministra del Trabajo.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0164 – M. 94616 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION N° 092-306-JIT-2015

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página veintidós al frente de la página veinticuatro, se

encuentra el acta que literalmente dice: “”ACTA No. 12. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día once de diciembre del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Roger Gurdán Vigil, AMUNIC. 3. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 4. Donald Porras Cárdenas, CANIMET. 5. Sayda Jennifer Dávila García, DGI. 6. Miguel Romero Portela, CANATUR. 7. Yadira Gómez Cortez, MHCP. Eduardo Sandino Montes, Secretario. INCONDUCTENTES...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

4. *Solicitud de declaración en operaciones del proyecto Aeropuerto Costa Esmeralda. Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.*

ACUERDO IV. A solicitud de la sociedad comercial **CORPORACIÓN DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA** se declara en operaciones el proyecto turístico **AEROPUERTO COSTA ESMERALDA** a partir de esta fecha (11-12-15) concluyendo el plazo de los diez años para gozar de los beneficios e Incentivos de la Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, el diez de diciembre del año dos mil veinticinco (10-12-2025). Está situado en la Comarca Wiscoyol, entrada al Ojochal 70 metros al oeste, Municipio de Tola, Departamento de Rivas. La inversión ejecutada es de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 16, 886,204.72) lo que representa el ciento cinco punto veintiocho por ciento (105.28 %) del plan de inversión aprobado. Gozará de los siguientes beneficios e incentivos contenidos en el art. 5 de la citada Ley No. 306:

5.9.1. Exoneración de derechos e impuestos de importación y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el término de diez (10) años, en la adquisición de los materiales, equipos y accesorios necesarios para la construcción, equipamiento y desarrollo de la actividad turística, en la adquisición de vehículos automotores destinados exclusivamente para el uso de la actividad turística previa autorización del INTUR, y en la compra de equipos que contribuyen al ahorro de agua y energía, y de aquellos necesarios para la seguridad del proyecto. Los materiales y accesorios a exonerarse deben utilizarse en la construcción y establecimiento de las actividades y equipamiento turísticos y se otorgan si estos artículos no se producen en el país, o no se producen en cantidad o calidad suficiente.

5.9.2. Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI) por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR certifique que la obra ha sido completada y que se cumplieron las condiciones y normas dictadas para el proyecto. 5.9.4. Exoneración parcial del noventa por ciento (90%) del Impuesto Sobre La Renta por el termino de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que la

empresa ha entrado en operación, por encontrarse en la Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo IX - SE 02, Manzanillo / El Astillero, categorizada como Zona de interés Nacional Estratégico para el Turismo. La empresa tendrá la opción de diferir anualmente y hasta por un periodo de tres (3) años la aplicación e iniciación del periodo de exoneración de diez (10) años sobre dicho impuesto.

Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y reformas. De acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del art. 287 de la citada Ley: “Los vehículos que se importen exonerados, podrán gozar de este beneficio siempre que su valor CIF sea de hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00). Cuando el valor sea superior, el beneficiario deberá pagar los gravámenes por el excedente de dicho valor...”

Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias fiscal y municipal correspondientes.

Por haber cumplido con la ejecución de la inversión, devuélvase la fianza de cumplimiento

Aquí terminan los acuerdos. INCONDUCTENTES...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Roger Gurdán Vigil. Ernesto José López Blandón. Donald Porras Cárdenas. Sayda Jennifer Dávila García. Miguel Romero Portela. Yadira Gómez Cortez. Eduardo Sandino Montes”

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes diciembre del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 0165 – M. 94269 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-007-2015

CONSIDERANDO

I

El Señor George Asfura Jaar, actuando en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Seaborn Marketing and Technology Sociedad Anónima. Presentó ante INPESCA en fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, Solicitud para que se le autorice traspasar Derechos totales y a la vez sea Renovada Concesión para

Granja Camaronera por 23.18 (Veintitrés con dieciocho centésimas de hectáreas) otorgada por **Acuerdo Ejecutivo PA-007-2011** de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, ubicadas en El Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega y conocida como granja Teodoro Kint, en virtud de Cesión de derechos mediante Escritura Pública Número Veinticinco que Cede y traspasa libre de todo gravamen los derechos de concesión del acuerdo antes mencionado a nombre de **CAMARONES BIO DE CENTROAMERICA UNO, SOCIEDAD ANONIMA**, empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Asiento No. 0603142, Libro Diario e Inscrito bajo el número único del Folio Personal MG00-22-000445 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua, el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce. Sociedad Representada por el Señor **Alvaro José Guevara Morales en su calidad de Apoderado Generalísimo**.

II

Que mediante Resolución Administrativa CHI-42/161215 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para ejecución de la actividad de cultivo de camarón marino en un área de veintitrés con dieciocho hectáreas (23.18) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del veintiuno de abril del presente año, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **23.18 (VEINTITRES CON DIECIOCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** en el lote conocido como Teodoro Kint, para la delimitación de la proroga se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, el que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que el cedente ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número Veinticinco 25 (Cesión de derechos de Concesión) de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Melvin Antonio Estrada Canizales, en la cual Seaborn Marketing And Technology cede y traspasa libre de todo gravamen los derechos de concesión descritos en la cláusula primera de la escritura antes referida consistentes en Acuerdo Ejecutivo de Concesión para Granja Camaronera PA-07-2011, emitido por Inpesca el 24 de agosto del año 2011 en un área total de 23.18 hectáreas ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega a nombre de Camarones Bio de Centroamerica Uno, Sociedad Anónima, presentando también dicha sociedad, solicitud de renovación de la concesión por el periodo contemplado en la Ley. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó Inpesca.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto No. 11-2012 de Reformas al Decreto 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la Escritura Pública Número Veinticinco 25 relacionada en el considerando seis; se tiene como nuevo **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris* bajo sistema de Cultivo Semi-Intensivo a la Sociedad **CAMARONES BIO DE CENTROAMERICA UNO, SOCIEDAD ANONIMA** en un área total de **23.18 (VEINTITRES CON DIECIOCHO CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	454286	1410204
2	454315	1410183
3	454334	1410182
4	454328	1410152
5	454300	1410140
6	454277	1410156
7	454257	1410151
8	454099	1410139
9	454079	1410162
10	454064	1410229
11	454037	1410271
12	453993	1410274
13	453943	1410261
14	453929	1410222
15	453927	1410181
16	453936	1410121

17	453984	1410056
18	454016	1410049
19	454045	1410057
20	454054	1410049
21	454030	1410033
22	453986	1410027
23	453928	1410032
24	453900	1410075
25	453841	1410110
26	453786	1410203
27	453786	1410317
28	453791	1410327
29	453784	1410344
30	453792	1410357
31	453791	1410376
32	453790	1410410
33	453805	1410439
34	453898	1410489
35	453918	1410480
36	453938	1410438
37	453957	1410428
38	453978	1410430
39	453996	1410445
40	454007	1410463
41	454024	1410512
42	454156	1410638
43	454440	1410710
44	454480	1410694
45	454498	1410669
46	454492	1410638
47	454404	1410539
48	454325	1410393
49	454289	1410338

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI – 42/161215 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, donde aprobó Autorización Ambiental

para ejecución de la actividad de cultivo de camarón marino en un área de 23.18 (Veintitrés con dieciocho centésimas de hectáreas) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

2 Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

4 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7 Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

- No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
- No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
- Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.
- Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.
- Ubicación de la toma de agua en el Estero Macho Muerto, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales del mismo Estero.
- Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

TERCERO: El término de duración de la presente **RENOVACION DE CONCESION DE ACUICULTURA** es de **DIEZ AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente

Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.- (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO.-VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA– HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** Managua, 22 de diciembre de 2015 Ingeniero Danilo Rosales Vicepresidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA) Su Despacho Estimado Ingeniero Rosales: Soy, **ALVARO JOSE GUEVARA MORALES**, mayor de edad, casado, Electricista automotriz, con domicilio en la ciudad de Chichigalpa; identificado con cédula de identidad nicaragüense cero ocho seis guión uno tres cero uno seis cinco guión cero cero ocho, letra L (086-130165-0008L) y actúo en mi calidad de Presidente de la sociedad **Camarones Bio de Centroamérica Uno, S.A. (CBC1)**. Acredito la existencia legal de dicha entidad y mi representación con los siguientes documentos: **A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACION DE ESTATUTOS**, autorizada a las ocho de la mañana del día primero de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Amílcar Navarro Amador, debidamente inscrita bajo el Número Único de Folio Personal: letra M, letra G, cero cero guión dos dos guión cero cero cero cuatro cuatro cinco (MG00-22-000445), del Registro Público y Mercantil del departamento de Managua. **B) Conforme la Cláusula Décima-Primera del Pacto Social antes relacionado**, que expresa que El Presidente tendrá la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad con facultades de Apoderado Generalísimo que puede usar tanto dentro de la República de Nicaragua como en el extranjero, así como el artículo treinta y uno (31) de los Estatutos de la sociedad que ratifican la representación legal de la sociedad. **C) Testimonio de Escritura Pública 72 de Protocolización de Certificación de Acta de elección de Junta Directiva de Camarones Bio de Centroamérica Uno, sociedad anónima autorizada en Managua el 21 de abril de 2015 ante los oficios del notario Paul Guillermo Rodríguez Medina en el cual consta la elección como Presidente del señor Álvaro José Guevara Morales. Me dirijo a usted con el debido respeto que su autoridad merece, con el fin de hacer de su conocimiento que hemos recibido notificación del Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-007-2015 con fecha de hoy, por la cual se tiene a la sociedad “CAMARONES BIO DE CENTROAMÉRICA UNO, SOCIEDAD ANONIMA”, en un área total de 23.18 (VEINTITRÉS PUNTO DIECIOCHO HECTAREAS), ubicadas en el Municipio El Viejo, Departamento de Chinandega, como titular de esa concesión.**

En consecuencia de lo anterior, y estando dentro del plazo de 15 días otorgados para aceptar la titularidad de la concesión antes referida, le expreso que aceptamos lo consignado y establecido en el Acuerdo No. CONCESION-PA-007-2015, emitida por su autoridad y solicito en este acto que se libre a nuestro favor la

certificación correspondiente, por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Para efecto de esta aceptación, expreso que nos obligamos a cumplir con la carga de los timbres fiscales y a cumplir con las obligaciones de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial así como del registro de dicha Concesión en el Registro Público competente. Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi estima y consideración, deseándole unas bendecidas Fiestas de Navidad- Atentamente, **Álvaro José Guevara Morales** Presidente. Fin de la inserción Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el **ACUERDO: TERCERO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.- (f) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL INPESCA.**

Reg. 0166 – M. 94270 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-008-2015

CONSIDERANDO

I

El Señor George Asfura Jaar, actuando en su carácter de Apoderado Generalísimo de la Sociedad Seaborn Marketing and Technology Sociedad Anónima. Presentó ante INPESCA en fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, Solicitud para que se le autorice traspasar Derechos de Concesión para Granja Camaronera por 30.03 (Treinta con tres décimas de hectáreas) otorgada por **Acuerdo Ejecutivo PA-007-2012** de fecha once de diciembre del año dos mil doce, ubicadas en El Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega y conocida como granja Julio Rugama, en virtud de Cesión de derechos mediante Escritura Pública Número Veintiséis que Cede y traspasa libre de todo gravamen los derechos de concesión del acuerdo antes mencionado a nombre de **CAMARONES BIO DE CENTROAMERICA DOS, SOCIEDAD ANONIMA**, empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo Asiento No. 0603157, Libro Diario e Inscrito bajo el número único del Folio Personal MG00-000450 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua, el diecisiete de septiembre del año dos mil catorce. Sociedad Representada por el Señor **Álvaro José Guevara Morales en su calidad de Apoderado Generalísimo.**

II

Que mediante Resolución Administrativa CHI-43/16122015 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, la Delegación Territorial MARENA Chinandega aprobó Autorización Ambiental para ejecución de la actividad de cultivo de camarón marino en un área de treinta con

cero tres décimas de hectáreas (30.03) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, del veintidós de abril del presente año, lo verificado en la imagen satelital, y actualizado corresponde a **33.70 (TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** en el lote conocido como Julio Rugama, para la delimitación se tomaron los datos del diagnóstico catastral de campo finalizado el 30 de agosto del año 2014, el que se ubica en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

IV

Que el cedente ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

VI

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública Número Veintiséis 26 (Cesión de derechos de Concesión) de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Melvin Antonio Estrada Canizales, en la cual Seaborn Marketing And Technology cede y traspasa libre de todo gravamen los derechos de concesión descritos en la cláusula primera de la escritura antes referida consistentes en Acuerdo Ejecutivo de Concesión para Granja Camaronera PA-07-2012, emitido por Inpesca el 11 de diciembre del año 2012 en un área total de 33.04 hectáreas ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega a nombre de Camarones Bio de Centroamerica Dos, Sociedad Anónima. En la referida escritura de cesión de derechos en la parte final se encuentra inserta la autorización para transmitir los derechos que otorgó Inpesca.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, Decreto No. 11-2012 de Reformas al Decreto 01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, del 22 de marzo del año dos mil doce y el Decreto No. 10-2015 "Disposiciones para el Desarrollo Ordenado de las Actividades de Acuicultura en la Zona del Delta Estero Real y Estero Padre Ramos, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 84 del 21 de abril del Año 2015. El suscrito Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo PA- 07-2012 de fecha 11 de diciembre del año 2012 y cáncélase el derecho de concesión otorgado en su momento a la Sociedad Seaborn Marketing and Technology,

S.A, en virtud de la cesión de derechos a la Sociedad Camarones Bio de Centroamerica Dos, Sociedad Anónima y que fue registrado en su momento en el Libro de Registro de Concesiones bajo No. 324 Tomo II, Folio 409, el 26 de febrero del año 2013. Archívese el expediente de Seaborn Marketing y Ordénese a la Asesoría Legal de Inpesca hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

SEGUNDO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, y en virtud de la Escritura Pública Número Veintiséis 26 relacionada en el considerando seis; se tiene como nuevo **TITULAR de la Concesión para Granja Camaronera** para las especies *Litopenaeus vannamei* / *Stylostris* bajo sistema de Cultivo Semi-Intensivo a la Sociedad **CAMARONES BIO DE CENTROAMERICA DOS, SOCIEDAD ANONIMA** en un área total de **33.70 (TREINTA Y TRES CON SETENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS)** ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección Universal Transversal de Mercator, Zona 16P, Esferoide WGS84, Unidades metros:

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	453066	1410630
2	453057	1410656
3	453081	1410885
4	453058	1410901
5	453056	1410914
6	453094	1410958
7	453166	1411033
8	453143	1411087
9	453152	1411168
10	453149	1411212
11	453145	1411257
12	453060	1411347
13	453056	1411388
14	453102	1411388
15	453113	1411366
16	453161	1411389
17	453165	1411358
18	453230	1411324
19	453264	1411340
20	453340	1411288
21	453339	1411267
22	453401	1411196
23	453433	1411216
24	453469	1411221
25	453481	1411206
26	453510	1411207
27	453534	1411225
28	453522	1411244

29	453529	1411262
30	453541	1411261
31	453559	1411296
32	453548	1411320
33	453549	1411339
34	453569	1411348
35	453592	1411386
36	453568	1411553
37	453589	1411600
38	453568	1411618
39	453568	1411643
40	453600	1411645
41	453676	1411619
42	453685	1411553
43	453755	1411519
44	453794	1411474
45	453797	1411391
46	453809	1411352
47	453848	1411318
48	453885	1411182
49	453834	1411137
50	453763	1411024
51	453669	1411027
52	453647	1411048
53	453660	1411146
54	453662	1411252
55	453655	1411272
56	453599	1411283
57	453522	1411119
58	453502	1411098
59	453471	1411092
60	453434	1411044
61	453429	1411027
62	453429	1411011
63	453451	1410985
64	453457	1410964
65	453453	1410946
66	453436	1410934
67	453352	1410923
68	453326	1410917
69	453307	1410898
70	453260	1410792
71	453253	1410747

72	453289	1410684
73	453349	1410710
74	453372	1410697
75	453354	1410605
76	453361	1410540
77	453355	1410517
78	453329	1410488
79	453277	1410479
80	453259	1410562

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las normas que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario y conjuntamente serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado al momento de la transmisión.

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1 Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa CHI – 43/16122015 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, donde aprobó Autorización Ambiental para ejecución de la actividad de cultivo de camarón marino en un área de 30.03 (Treinta con cero tres décimas de hectáreas) ubicadas en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega.

2 Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA y al Perfil de Proyecto autorizado por INPESCA, cumpliendo con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3 Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.'

4 Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5 Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6 Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7 Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

8 Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

d) Instalar mojones de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente del INETER para fincas rurales que permitan delimitar en el terreno el territorio otorgado sobre el cual tendrá responsabilidad y derechos el nuevo titular de esta concesión, para lo cual se establece un plazo de 90 días calendarios contados a partir del inicio de vigencia de este título de concesión. A más tardar al finalizar este plazo, el nuevo titular de esta concesión entregará a INPESCA un informe que contenga la descripción completa y localización de cada uno de los mojones instalados.

e) Ubicación de la toma de agua en el Estero Macho Muerto, distante de los canales de drenaje de agua vertidos en otros ramales del mismo Estero.

f) Uso adecuado de los estanques sedimentadores para evitar descargas de materiales en suspensión a los cuerpos de agua.

CUARTO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** corresponde a la vigencia remanente de la concesión otorgada originalmente a la Sociedad Seaborn Marketing and Technology, en fecha once de diciembre del año dos mil doce, la cual vence el diez de diciembre del año dos mil treinta y dos, siendo la vigencia remanente, la cual una vez vencida deberá solicitar su renovación.

La Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo será emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Asesoría Legal de INPESCA, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.- **ING. DANILO ROSALES PICHARDO VICE PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA– HAY UN SELLO QUE DICE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** Managua, 22 de diciembre de 2015 Ingeniero Danilo Rosales Vicepresidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA) Su Despacho Estimado Ingeniero Rosales: Soy, **ALVARO JOSE GUEVARA MORALES**, mayor de edad, casado, Electricista automotriz, con domicilio en la ciudad de Chichigalpa; identificado con cédula de identidad nicaragüense cero ocho seis guión uno tres cero uno seis cinco guión cero cero cero ocho, letra L (086-130165-0008L) y actuó en mi calidad de Presidente de la sociedad **Camarones Bio de Centroamérica Dos, S.A. (CBC2)**. Acredito la existencia legal de dicha entidad y mi representación con los siguientes documentos: **A) TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, autorizada a las ocho y treinta minutos de la mañana del día primero de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Amílcar Navarro Amador, debidamente inscrita bajo el Número Único de Folio Personal: letra M, letra G, cero cero guión dos dos guión cero cero cero cuatro cinco cero (MG00-22-000450), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. **B) Conforme la Cláusula Décima-Primera**

del Pacto Social antes relacionado, que expresa que El Presidente tendrá la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad con facultades de Apoderado Generalísimo que puede usar tanto dentro de la República de Nicaragua como en el extranjero, así como el **artículo treinta y uno (31)** de los Estatutos de la sociedad que ratifican la representación legal de la sociedad; **C) Testimonio de Escritura Pública 73 de Protocolización de Certificación de Acta de elección de Junta Directiva** de Camarones Bio de Centroamérica Dos, sociedad anónima, en Managua el 21 de abril de 2015 ante los oficios del notario Paúl Guillermo Rodríguez Medina en el cual consta la elección como Presidente del señor Álvaro José Guevara Morales. Me dirijo a usted con el debido respeto que su autoridad merece, con el fin de hacer de su conocimiento que hemos recibido notificación del Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-008-2015 con fecha de hoy, por la cual se tiene a la sociedad **“CAMARONES BIO DE CENTROAMÉRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA”**, en un área total de **33.70 (TREINTA Y TRES CON SETENTA HECTAREAS)**, ubicadas en el Municipio El Viejo, Departamento de Chinandega, como titular de esa concesión.

En consecuencia de lo anterior, y estando dentro del plazo de 15 días otorgados para aceptar la titularidad de la concesión antes referida, le expreso que aceptamos lo consignado y establecido en el Acuerdo No. CONCESION-PA-008-2015, emitida por su autoridad y solicito en este acto que se libre a nuestro favor la certificación correspondiente, por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura. Para efecto de esta aceptación, expreso que nos obligamos a cumplir con la carga de los timbres fiscales y a cumplir con las obligaciones de publicidad en La Gaceta, Diario Oficial así como del registro de dicha Concesión en el Registro Público competente. Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi estima y consideración, deseándole unas bendecidas Fiestas de Navidad- Atentamente, **Álvaro José Guevara Morales** Presidente. Fin de la inserción **Hago constar que la vigencia de la presente concesión está definida en el ACUERDO: CUARTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.- (f) LIC. MARISOL MENDETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS OFICINA ASESORIA LEGAL INPESCA.**

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0302 – M. 98911 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del artículo 58 y 91 de la Ley N° 737 y en el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento General a la Ley N° 737, informa que está abierta la convocatoria para:

1. CS-001-2016, “Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Filial de ENACAL en Las Colinas”

El que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar la oferta, de tal forma

que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 04 de febrero del 2016

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 00303 – M. 99003 – Valor C\$ 95.00

COMUNICADO N° 02 - 2016 BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IR, EN EXPORTACIÓN DE GANADO EN PIE

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 146 numerales 2 y 6; 152 numeral 3 y 223 numeral 5 de la Ley N° 562 “Código Tributario de la República de Nicaragua” y sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005; y de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 822 “Ley de Concertación Tributaria (LCT)”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012 y los artículos 44 numeral 2.3 y 45 numeral 3 literal a) y párrafo penúltimo del Decreto N° 01-2013 “Reglamento de la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en la LCT y su Reglamento, con el propósito de facilitar al exportador de ganado bovino en pie el pago de sus obligaciones tributarias.

COMUNICA:

PRIMERO: en todo acto de exportación de ganado bovino en pie, efectuado por personas naturales, será de obligatorio cumplimiento presentar ante el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) y la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGSA), el correspondiente recibo fiscal en original, que soporte el pago de la retención para su debida verificación a través de la página web de la DGI y su registro.

SEGUNDO: para el cálculo de la retención en la fuente a cuenta del IR del 3%, se establece como base imponible **US\$2.00 (DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** o su equivalente en moneda nacional, por kilogramo de cabeza de ganado bovino en pie para exportación.

TERCERO: la retención establecida será pagada por el productor exportador o el comercializador exportador en cualquier Administración de Rentas del país en moneda nacional, al tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central de Nicaragua, respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, vigente a la fecha del pago.

CUARTO: el valor promedio establecido por el peso en kilogramo de ganado bovino en pie para la exportación, establecido en el Ordinal Segundo de este comunicado, estará vigente hasta el 30 de junio de 2016 y será revisado y actualizado semestralmente.

QUINTO: el presente comunicado deroga al COMUNICADO 03-2015, y entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero, del año dos mil dieciséis. (F) **MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0299 – M. 96977 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (LCASP) y Arto. 58. del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, se ha procedido con la publicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2016, en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE); por lo anterior, se les invita a ingresar al portal único electrónico: www.nicaraguacompra.gob.ni.

Adicionalmente, podrá consultar dicha información en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni, a fin de que participen en los respectivos procesos de contrataciones que el BCN ejecutará durante el presente período presupuestario del año 2016.

Managua, 25 de enero del año 2016. (f) **Sara Amelia Rosales Castellón, Gerente General Banco Central de Nicaragua.**

TRIBUNAL ADUANERO Y TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO

Reg. 0301 – M. 99041 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA DE CONTRATACIONES 2016

El Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y al Arto. 58 del Reglamento de la Ley 737, informa a proveedores y público en general que el Programa Anual de Contrataciones 2016 de este Tribunal, se encuentra publicado y disponible en el Portal Unico www.nicaraguacompra.gob.ni y en la pagina web: www.tta.gob.ni

(f) Dr. Marlon Omar Brenes Vivas. Presidente, Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M0759– M. 93866– Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso

(a) de CONCEPCIÓN GARCÍA Y MARCELO GERÓNIMO PIVETTA del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Servicios:

LOS IRACUNDOS

Para proteger:

Clase: 41

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR SERVICIOS BRINDADOS POR CONJUNTOS MUSICALES; ESTUDIOS DE GRABACIÓN Y FILMACIÓN; ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004942. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0760 – M. 97762 – Valor C\$ 95.00

GEMA DEL CARMEN SEDLEMEYER VALDEZ, Apoderado (a) de HOSPITAL METROPOLITANO, SOCIEDAD ANÓNIMA (HOMETSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CLUB SALUD PLATEADO PLUS

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001976. Managua, doce de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0792 – M. 98812 – Valor C\$ 95.00

MARÍA MARGARITA HERDOCIA MANTICA en su Carácter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Q'KOOL

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000064. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0793 – M. 98812 – Valor C\$ 95.00

MARÍA MARGARITA HERDOCIA MANTICA en su Carácter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Q'BATIDOS

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin

alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000065. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0794 – M. 98812 – Valor C\$ 95.00

MARÍA MARGARITA HERDOCIA MANTICA en su Carácter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Q'MONT

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000067. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0795 – M. 98812 – Valor C\$ 95.00

MARÍA MARGARITA HERDOCIA MANTICA en su Carácter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Q'KALOR

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000066. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0796 – M. 13854460 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHEO, clase 32 Internacional, Exp. 2015-001075, a favor de DISTRIBUIDORA GLOBA ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2015111421 Folio 191, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M0797 – M. 13854363 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 3Concept, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000365, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No. 2014107242 Folio 22, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0798 – M. 13854320 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAXLIFE, clases 11 y 21 Internacional, Exp. 2014-000423, a favor de Conair Corporation., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107205 Folio 239, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0799 – M. 13854240 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NUTRILE, clase 32 Internacional, Exp. 2014-000599, a favor de INNOVACION EN ALIMENTOS, S.A de C.V., de México, bajo el No. 2014107207 Folio 241, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0800 – M. 13854177 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LULLAGE, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000424, a favor de MAGNA LABORATORIOS, S.L., de España, bajo el No. 2014107245 Folio 25, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0801 – M. 13854142 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ALLA VAMOS, clase 41 Internacional, Exp. 2014-001399, a favor de Cable News Network, Inc., de Estados Unidos, bajo el No. 2014107309 Folio 87, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0802 – M. 13854070 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BASTA DE BULLYING. NO TE QUEDES CALLADO, clase 41 Internacional, Exp. 2014-001400, a favor de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107310 Folio 88, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M0803 – M. 13854053 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios NEXT UNIVERSITY, clases 41 y 42 Internacional, Exp. 2013-004833, a favor de NEXT UNIVERSITY, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107054 Folio 101, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0804 – M. 13853995 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial ZIXX, MAS FUERTE QUE NUNCA, Exp. 2014-000197, a favor de Research & Development Marketing Inc., de Panamá, bajo el No. 2014107140 Folio 100, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0805 – M. 13853952 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERN'S VIDA, clase 32 Internacional, Exp. 2015-002648, a favor de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones., de Guatemala, bajo el No. 2016112829 Folio 233, Tomo 363 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0806 – M. 13853782 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING SYSTEM INC. del

domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIESTERO

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000129. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0807 – M. 13853898 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GEMAZ INTERNATIONAL INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMPIFRESH

Para proteger:

Clase: 3

Papel higiénico húmedo y/o toallas húmedas.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000130. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0808 – M. 13853839 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HELSINN HEALTHCARE SA. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELCLAIR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la colitis y condiciones inflamatorias.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000189. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0809 – M. 98683 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-169-2016 Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2016-0000011

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 69

Autores: Claudia Beatriz Estrada Picado y Patricia Elena Estrada Picado

Títulos: LIBERTAD

Fecha de Presentado: 28 de Enero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Claudia Beatriz Estrada Picado	Solicitante

Claudia Beatriz Estrada Picado	Titular Derechos Patrimoniales
--------------------------------	--------------------------------

Patricia Elena Estrada Picado	Titular Derechos Patrimoniales
-------------------------------	--------------------------------

Descripción:

Obra musical compuesta por letra de contenido social.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintinueve de Enero del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0810 – M. 98683 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-170-2016 Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2016-0000012

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV, Folio: 70

Autores: Claudia Beatriz Estrada Picado y Patricia Elena Estrada Picado

Títulos: FREEDOM

Fecha de Presentado: 28 de Enero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Claudia Beatriz Estrada Picado	Titular Derechos Patrimoniales

Claudia Beatriz Estrada Picado	Solicitante
--------------------------------	-------------

Patricia Elena Estrada Picado	Titular Derechos Patrimoniales
-------------------------------	--------------------------------

Descripción:

Obra musical compuesta por letra de contenido social.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintinueve de Enero del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M0811 – M. 98637 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de

ANDLAND OVERSEAS S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dopezil

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorragicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicoshemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiomiedad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000211. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0812 – M. 98664 – Valor C\$ 95.00

AVIL ANTONIO RAMÍREZ MAYORGA, Apoderado (a) de FRANQUICIAS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERVEZA SAN SEVERINO

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza, cerveza de jengibre, cerveza de malta, mosto de cerveza, extractos de lúpulo para la fabricación de cerveza y mosto de malta.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001894. Managua, cuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M0813 – M. 98493 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Gestor (a) Oficioso (a) de FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Credix

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: trece de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000103. Managua, quince de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0814 – M. 98485 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-501-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000196

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 1

Autor: Junior Alexander Reyes Cerda

Título: 'TRÁNSITO DE NOCHE'

Fecha de Presentado: 18 de Diciembre, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Junior Alexander Reyes Cerda	Titular Derechos Patrimoniales
Junior Alexander Reyes Cerda	Solicitante

Descripción:

Obra literaria compuesta de poemas de corte surrealista.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciocho de Diciembre del dos mil quince. Mario. A. Jiménez Pichardo. Registrador.

Reg. M0815 – M. 98399 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

TECUN

Para proteger:

Comercialización y distribución de Productos agrícolas y de construcción, plantas eléctricas, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de transporte masivo, vehículos de manejo de carga; prestación de servicio de reparación, repuestos, soldadura y línea hidráulica para riego; desarrollar, promover y participar en fuentes de producción industrial, agropecuaria, comercial, minera y de recursos naturales.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de enero, del año un mil novecientos noventa

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004314. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0816 – M. 13853731 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2435 RPI del 8 de Enero, 2016

(21) Número de Solicitud: 2008-000290 I

(22) Fecha de presentación: 3 de Noviembre, 2008

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.
Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.
Inventor(es): MARK R. PLAYER; SCOTT L. DAX; WILLIAM H. PARSONS; MICHAEL BRANDT; RAUL R. CALVO; SHARMILA PATEL; JIAN LIU; WING S. CHEUNG; MICHELE C. JETTER; YU-KAI LEE; MARK A. YOUNGMAN; WENXI PAN; KENNETH M. WELLS y DEREK A. BEAUCHAMP

(54) Nombre de la invención: MODULADORES BENCIMIDAZÓLICOS DE VR1

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 235/08; C07D 401/06; C07D 403/06; A61K 31/4184; A61K 31/4706; A61P 29/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de enero, del 2016. Registrador.

Reg. M0817 – M. 98114 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUA-PAK, clase 31 Internacional, Exp. 2015-003849, a favor de H.J Baker & Bro. Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113139 Folio 19, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0818 – M. 98114 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRO-PAK, clase 31 Internacional, Exp. 2015-003343, a favor de H.J Baker & Bro. Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016113138 Folio 18, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0819 – M. 98638 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de CB ENTERPRISE, INC. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Black BY MITEAN

Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 261101, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Vodka.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000238. Managua, veintidos de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0820 – M. 98665 – Valor C\$ 435.00

DIEGO RENE GUTIERREZ SOZA, Apoderado (a) Especial de AURIC, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

AURIC

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270504

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución, comercialización y ventas de prendas de vestir tales como camisas, camisas de manga corta, camisas de manga larga, camisas de deportes y camisolas.

Fecha de Primer Uso: veintidós de mayo, del año dos mil quince.

Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004901. Managua, cuatro de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13470 – M. 331518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 124, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LIZBETH DEL SOCORRO HERRERA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en con mención en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 15 días de diciembre de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13471 – M. 433298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 90, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA PADILLA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 15 días de diciembre de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13472 – M. 448362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 92, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

HENRY ANTONIO JARQUIN URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 15 días de diciembre de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13473 – M. 151211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIV, Partida: 896, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

YADER GABRIEL ZELEDON CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 15 días de diciembre de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13474 – M. 556956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 78, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

SONIA RAMONA RAMOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 15 días de diciembre de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13475 - M. 503741 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 89, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

LUZ MAGDALENA HURTADO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 15 días de diciembre de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP134476 - M. 526877 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 120, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación,

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

JAVIER DE JESUS MONTOYA BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **PORTANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 17 días de diciembre de 2015. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP13477 - M. 89123 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 346, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LIGIA DEL CARMEN SILVA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP13478 - M. 89245 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 245, Pagina 024, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Post - Grados y Maestrías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JAIRO CASTRO RAMÍREZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Post - Grados y Maestrías. **PORTANTO:** se le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria, Mención**

Calidad Educativa. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villegas Mena, Direc. Dpto. de Registro y Control Académico UNADENIC.

Reg. TP13479 – M. 89232 – Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 641, Página No. 322, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERICK ARTURO MORALES OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 799, página No 400, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERICK ARTURO MORALES OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Posgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP13480 – M. 89393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 566, Folio 0014, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MELBA ELENA SÁENZ BETANCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Cesar Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP13481 – M. 89339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0117; Número: 0971; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

RUFINO SÁNDIGO DÍAZ. Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniero en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP13482 – M. 89242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1550, Folio: 049, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

SATURNINA DEL ROSARIO TORREZ TRUJILLO, natural de El Sauce, departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de noviembre del 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP13483 – M. 89163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 321, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CRISTIER MERCEDES DUARTE RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13484 – M. 89353 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 11, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

DAYNER NOEL CARDOZA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragon. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. TP13529 – M. 89613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cincuenta, tomo

dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

RAQUEL ANAYANCI GARAY LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13530 – M. 89611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página sesenta y dos, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

INDIRA DEL CARMEN MORENO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13531 – M. 89608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página cincuenta y nueve, tomo dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

CARLA MARGARITA MARTÍNEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 13532 – M. 89593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1020, Página 111, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ARACELY DEL SOCORRO MEYNARD MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13533 – M. 89591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1024, Página 113, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARÍA ELENA MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales y Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 13534 – M. 89587 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000042, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LESTHER CANALES FRANCIS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 310, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LESTHER CANALES FRANCIS, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP13535 – M. 89585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 014, Partida: 0148, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

MAYLIN DEL ROSARIO MEZA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de abril de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 17 de abril de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. TP13536 – M. 89574 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página quince, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ALINA MAGDALENA MOLINARES ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página quince, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO **"Planificación Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

A: ALINA MAGDALENA MOLINARES ZELEDÓN. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP13537 - M. 89572 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 484, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTELA IZABEL SALAZAR MIRANDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-110893-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP13538 - M. 89570 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 77, Página 151, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GIL EFRAIN BERMUDEZ BASSETT. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Msc. Oscar Urbina Luna. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. TP13579 - M. 89873 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LAAU, certifica que en la página CUARENTA Y TRES, tomo TRES del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LAAU. POR CUANTO:**

GARY ALEXANDER ESTRADA MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, once días de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, certifica que en la página CUARENTA Y TRES, tomo II del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta

oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**"

A: **GARY ALEXANDER ESTRADA MEJÍA** impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua a los once, días del mes de diciembre, del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic, Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg.TP13580 – M. 89856 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LAAU, certifica que en la página DIEZ, tomo DOS del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY LAAU. POR CUANTO:**

DOLKA VANESSA HERNÁNDEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, once días de diciembre del año do mil quince, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, certifica que en la página DIEZ, tomo II del libro de Certificación de Diplomas de Postgrados de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**" A:

DOLKA VANESSA HERNÁNDEZ PÉREZ impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de diciembre, del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic, Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano. Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg.TP13581 – M.89888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 260, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NYRON GUADALUPE ALTAMIRANO MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP13582 – M. 89886– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSENIA ARACELLY LEYTON SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 30 de octubre de 2014. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP13583 – M. 89950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN., Certifica que la Página 061 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO VARGAS RIZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla De García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio de dos mil quince. Secretario General. U.C.A.N.

Reg.TP13584 – M. 89944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN., Certifica que en la Página 075 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM.. Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

BRENDA AUXILIADORA LARIOS VELÁSQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla De García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, ocho de agosto de dos mil quince. Secretario General. U.C.A.N.

Reg.TP13585 – M.89956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

KEYLA ELIZABETH MENA ARÁUZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-150792-0016N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg.TP13586 – M. 89960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

KATTY MASSIEL RODRÍGUEZ AGUILAR, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180692-0025X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg.TP13587 – M.89952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-MANAGUA, certifica que en la página 488, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

MARITZA SUSANA MARTÍNEZ LUNA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170889-0028D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg.TP13588 – M.89946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**”. **POR CUANTO:**

ROXANA ANGÉLICA TAPIA OLIVAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-120779-0014U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días

del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre 2015.(f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg.TP13589 – M.89903 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 317, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTÍN ERNESTO CORTEZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 28 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 287, tomo XIV, partida 13463, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARTÍN ERNESTO CORTEZ RAMÍREZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg.TP13590 – M.89851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el folio 39, Partida 3,830, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CINTHIA SAYANORIS CENTENO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron. El Vice-Rector de la Universidad: Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg.TP13591 – M.89909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, página 054, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ADELA SOFÍA CUADRA, natural de Masaya, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Ciencias de la Educación con Mención en Biología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.-(f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.TP13592 – M.89914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 140, Folio 47, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JHEOVANA DEL SOCORRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días

del mes octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg.TP13593 – M.89978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3143, Página 392, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERICK BISMARCK GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de octubre del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.TP13594 – M.89980 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 023, en el folio 023, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 023. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

RUTH DE LOS ANGELES LÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría impartida por esta Universidad con apoyo académico de el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas y Mercadeo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 023, Folio 023, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de agosto del año 2014.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de agosto del año dos mil catorce. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP0001 – M. 90135 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Diecinueve, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

RODOLFO JOSÉ CÁCERES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas, El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de Diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Diecinueve, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**”

A: **RODOLFO JOSÉ CÁCERES GONZÁLEZ,** impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP0002 – M. 90113 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000020 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD**

DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

MARÍA AZUCENA LÓPEZ RODRÍGUEZ, Natural de: Siuna, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil quince. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 297 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARÍA AZUCENA LÓPEZ RODRÍGUEZ, Natural de: Siuna, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Iván Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil quince. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0003 – M. 90116 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000029 Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KARLA VANESSA NAVARRO JARQUIN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de

Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Ivan Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil quince. Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 298 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KARLA VANESSA NAVARRO JARQUIN Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Iván Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil quince. Lic. Martha Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0004 – M. 90129 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 451 Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ORLANDO ANTONIO GUTIÉRREZ ARAGÓN Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Ivan Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil quince. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 333 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Vert, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:

ORLANDO ANTONIO GUTIERREZ ARAGÓN Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Obras Vert.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Ivan Ortiz Guerrero. Secretario General, Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil quince. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP0005 – M. 90107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 136, Página No. 68, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO QUIROZ BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0006 – M. 90138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 187, tomo I, del Libro del Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

PATRICIA DEYANIRA ROSALEZ CARRERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”. Es conforme; Managua, 25 de Septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0007 – M. 90121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 052, Página 004, Tomo I-2014, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENNIS ADIACT RODRIGUEZ OLIVAS, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP0008 – M. 90119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 462, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EYDA KARINA DÍAZ GÓMEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-041292-0036T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0009 – M. 90143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 64, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JERSON JOSÉ BERMÚDEZ GUERRERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-111292-0014K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención en Topografía**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0010 – M. 90110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 267, tomo XIII, partida 11904, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

CAROLINA DEL CARMEN AVENDAÑO CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Administración de Redes de Computadora**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto : Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero

Es conforme, Managua diez días del mes de Junio del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0011 – M. 90147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3117, Página 379 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO MORALES ESCOBAR. Natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP0012 – M. 90145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4426, Página 175 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BIANKA EUFEMIA SÁENZ OCAMPO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de Noviembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP0013 – M. 90132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 687, Página No. 345, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

BERMAN GERARDO ABURTO MARTÍNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.